



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto caducidad del SAP de calle Tucumán entre calles Gualeguaychú y Diamante EX-2025-00035804- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO

El Decreto N° 2118/2024, el informe del Área de Administración Fiscal y Tributaria y la solicitud de los frentistas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2118/2024 se aprobó la constitución de la sociedad de frentistas correspondiente al sistema de ahorro previo identificado como SAP 490/2024, destinado a la ejecución de obra de pavimentación en calle Tucumán, entre calles Gualeguaychú y Diamante de esta ciudad.

Que conforme surge del informe producido por el Área de Administración Fiscal y Tributaria en fecha 18 de diciembre de 2025, el referido consorcio se encuentra integrado por veinte (20) frentistas, de los cuales únicamente cuatro (4) registran pagos, ascendiendo el avance del recupero al 9,22%.

Que la Ordenanza N° 26/17, que regula el sistema de construcción por consorcio de propietarios frentistas por ahorro previo, dispone en su art. 12 que recién una vez abonado el setenta por ciento (70%) del costo total de la obra el Municipio dispondrá del plazo correspondiente para iniciar la misma.

Que, en consecuencia, no habiéndose alcanzado el porcentaje mínimo legalmente exigido, no se ha configurado el presupuesto normativo que habilita el inicio de la obra, quedando objetivamente frustrada la finalidad propia del sistema de ahorro previo oportunamente aprobado.

Que, si bien la Ordenanza N° 26/17 no establece un plazo expreso para arribar al porcentaje referido, ello no impide a la Administración valorar razonablemente la inviabilidad del sistema cuando, transcurrido un lapso considerable, el recupero se mantiene en un nivel manifiestamente insuficiente para la concreción de la obra.

Que mantener vigente de manera indefinida un consorcio que no ha reunido el financiamiento mínimo requerido importaría desnaturalizar el régimen legal, inmovilizar fondos de particulares sin horizonte cierto de ejecución y afectar los principios de razonabilidad y buena administración.

Que, al no haberse ejecutado la obra, no corresponde consolidar a favor del Municipio las sumas ingresadas por los frentistas cumplidores, debiendo resguardarse el derecho de éstos a la restitución de los importes abonados, previa compensación de deudas en su caso, a fin de evitar una situación de enriquecimiento sin causa.

Que, por ello, corresponde declarar la caducidad del sistema de ahorro previo identificado como SAP 490/2024, dejar sin efecto el Decreto N° 2118/2024 y tener por disuelta la sociedad de frentistas conformada para dicha obra.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Declárase la caducidad del sistema de ahorro previo identificado como SAP 490/2024, correspondiente a la obra de pavimentación de calle Tucumán, entre calles Gualeguaychú y Diamante de la ciudad de Crespo.

Art. 2º.- Déjase sin efecto, a partir del presente, el Decreto N° 2118/2024, y téngase por disuelta la sociedad de frentistas conformada para la ejecución de la obra referida en el artículo precedente.

Art. 3º.- Dispónese que por el Área de Administración Fiscal y Tributaria se proceda a individualizar en forma definitiva los importes ingresados por los frentistas que registren pagos en el marco del SAP 490/2024 a los fines de su devolución que se dispondrá por acto complementario.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a Tesorería, a Contaduría, al Área de Informática y Redes y a las demás dependencias que corresponda, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

